

RESOLUCION de 20 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se publica la suscripción de convenios de cooperación entre la Consejería y los ayuntamientos de Sevilla en materia de ayudas económicas familiares para la atención al niño.

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de Hacienda Pública, y la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicos los Convenios de cooperación celebrados entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaira, Camas, Carmona, Coria del Río, Diputación Provincial, Dos Hermanas, Ecija, La Rinconada, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Mairena del Aljarafe, Morón de la Frontera, San Juan de Aznalfarache, Sevilla y Utrera, en materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño, que se indican en el Anexo que acompaña, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo se relacionan.

Las aportaciones serán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.41.46702.31E.8.

Sevilla, 20 de febrero de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

A N E X O

CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES PARA LA ATENCION AL NIÑO

Ayuntamientos	Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales (€)	Aportación de la Entidad Local (€)	Coste Total (€)
Alcalá de Guadaira	12.194,02	17.255,57	29.449,59
Camas	5.950,56	12.079,80	18.030,36
Carmona	5.510,80	7.372,00	12.882,80
Coria del Río	5.116,48	31.296,96	36.413,44
Diputación Provincial	100.170,48	20.031,94	120.202,42
Dos Hermanas	18.207,06	30.050,61	48.257,67
Ecija	8.350,58	5.473,72	13.824,30
La Rinconada	4.975,30	7.645,96	12.621,26
Lebrija	6.705,94	7.469,78	14.175,72
Los Palacios y Villafranca	6.888,50	6.611,00	13.499,50
Mairena del Aljarafe	5.729,87	1.838,35	7.568,22
Morón de la Frontera	6.348,94	8.676,36	15.025,30
San Juan de Aznalfarache	5.084,02	926,10	6.010,12
Sevilla	178.048,03	188.569,35	366.617,38
Utrera	10.785,49	18.030,36	28.815,85

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 558/2002.

Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.
NIG: 2104142C20020004105.

Procedimiento: Acogimiento 558/2002. Negociado: E.
Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.
Huelva.

Doña Juana Gálvez Muñoz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Huelva,

HAGO SABER

En el procedimiento Acogimiento 558/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2, de Huelva, a instancia de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de Huelva, sobre acogimiento de un menor, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tener literal siguiente:

A U T O

Doña María Dolores Martín Muñoz.
En Huelva, a treinta de enero de dos mil tres.

H E C H O S

Primero. Por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía se presentó escrito solicitando la constitución judicial del acogimiento familiar simple del menor Manuel Nieves Vargas por don José Campos Campos y doña María del Carmen Vargas Jiménez, tíos maternos del menor, alegando que el referido menor se hallaba bajo la guarda de la Entidad Pública que

tiene encomendada la protección del menor, constando en autos resolución de 5 de noviembre de 2002, por la que se acordó ratificar la medida cautelar de declaración de desamparo y acogimiento familiar provisional del menor ante la falta de consentimiento expreso de la madre biológica, siendo conveniente para su formación y desarrollo integral su acogimiento por una familia que lo cuide, alimente y eduque. Parte dispositiva: Se acuerda la constitución del acogimiento del menor Manuel Nieves Vargas, en los términos contenidos en la solicitud presentada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, por los acogedores doña María del Carmen Vargas Jiménez y don José Campos Campos. Notifíquese esta resolución a los interesados. Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma que se entregará a los acogedores.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días. Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe. El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la madre biológica del menor doña María de los Angeles Vargas Jiménez, extiendo y firmo la presente en Huelva a diecinueve de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE BERJA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 42/2001.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja.

NIG: 0402941C20012000500.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 42/2001. Negociado.

De doña Dolores Amador Heredia.
 Procurador: José Juan Alcoba López.
 Letrado: Manuel Cortés Pérez.
 Contra: Juan Antonio Fernández Fernández.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 42/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Berja a instancia de Dolores Amador Heredia contra Juan Antonio Fernández Fernández, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Berja, a diez de octubre de dos mil dos.

Don Ramón Alemán Ochotorena, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja y su partido, ha visto los presentes autos de Divorcio núm. 42/01, promovido a instancias de doña María Dolores Amador Heredia, frente a don Juan Antonio Fernández Fernández, en situación procesal de rebeldía, y el Ministerio Fiscal, demanda contenciosa de divorcio, pronuncia en nombre de S.M. el Rey.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Alcoba López en representación de doña María Dolores Amador Heredia frente a don Juan Antonio Fernández Fernández, en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio celebrado el seis de octubre de mil novecientos noventa en Adra (Almería), entre los cónyuges citados con los efectos legales que son inherentes a dicha disolución y acordando las siguientes medidas:

Primera. No ha lugar a fijar pensión compensatoria.

Segunda. Quedan definitivamente revocados los poderes y consentimientos que cualquiera de los esposos hubiera otorgado al otro, así como la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Tercera. Se declara disuelto el régimen legal de gananciales procediéndose a su liquidación en ejecución de sentencia si por los interesados así se solicita.

Cuarta. La patria potestad sobre el hijo menor será compartida por ambos progenitores, otorgándose la guardia y custodia a la madre.

Quinta. El padre podrá tener en su compañía al hijo menor el primero, tercero y quinto fin de semana de cada mes, desde las 11,00 horas de la mañana del sábado hasta las 20,00 horas del domingo, y la mitad de los períodos vacacionales de Navidad, incluyendo los años pares Nochebuena y Navidad y los impares Nochevieja y Reyes; Semana Santa, correspondiendo a cuatro días, los primeros en los años pares y los segundos en años impares y verano, los años pares el mes de julio y los impares el de agosto.

Sexta. El esposo contribuirá al levantamiento de las cargas familiares en concepto de alimentos de su hijo David con la cantidad de 180 euros, que ingresará los días 1 y 5 de cada mes en la cuenta corriente que al efecto designe la esposa en el término de cinco días desde la firmeza de la presente resolución, lo que deberá de hacer efectivo por meses anticipados y en los cinco primeros días de cada mes y una vez adquiera firmeza la presente resolución, siendo actualizable dicha cantidad conforme al IPC anual que publique el INE debiendo igualmente sufragar el 50% de los gastos extraordinarios.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, y al demandado rebelde conforme se dispone en el art. 497 de la LEC haciéndoles saber que contra la presente pueden interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, preparándolo mediante escrito con firma de Letrado, en este Juzgado, y debiendo hacer constar en dicho escrito los pronunciamientos que se impugnan.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde conste la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Antonio Fernández Fernández, extiende y firmo la presente en Berja, a quince de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de construcción del edificio de la ciudad de la Justicia de Málaga, situado en la calle Taras Bulba, parcela S1, sector Sup-T7 Bizcochero-Capitán, de Málaga.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 29.3080ED.02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.